

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma así mismo le informo que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera al pagador de la secretaria de educación departamental para que explique porque no se le han hecho los descuentos a la demandada.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 13 de Octubre de 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	ENER GUTIERREZ
DEMANDADO:	MARTIZA GARCIA AFANADOR
RADICADO:	2015-00556

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P, así mismo el despacho se abstendrá de requerir al pagador de la secretaria de educación departamental para que explique los motivos por los cuales no se le han realizados los descuentos a la demandada, teniendo en cuenta que hubo contestación por parte de la Profesional Universitaria BEATRIZ HELENA JACOME NAVARRO mediante oficio del 27 de marzo de 2017, en el que manifiesta que la demandada MARITZA GARCIA AFANADOR no tiene cupo para hacerle descuentos pero que la misma queda en turno.

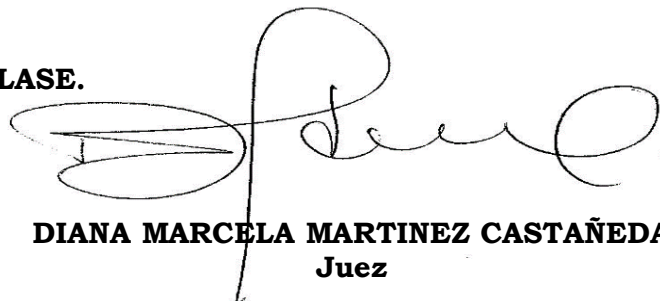
Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ABSTENERSE de requerir al pagador de la secretaria de Educación Departamental por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
Juez

CLAS

